

## ACUERDO DE COMUNICACIONES PREVIO

El presente Acuerdo de Comunicaciones tendrá por objeto definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos y de la utilización de mecanismos tales como: firma electrónica, biométrica, notificaciones, entre otros, que requieran el uso de cualquier medio electrónico, vinculados con los servicios que EL PROVEEDOR transmite con EL CLIENTE. El Acuerdo de Comunicaciones será ejecutado y resulta vinculante entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante alguno del método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Tsign. Es importante para LAS PARTES que firman este documento que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que todas las PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva.
2. Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular (Tarjeta SIM) de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número celular, donde se le dará un CODIGO DE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que podrá ver en su navegador y adicional escuchará en su celular y seguidamente deberá recitar dígito a dígito los 4 dígitos, cuando el sistema se lo solicite. Este CODIGO DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CODIGO DE VALIDACION enviado y, por ende, será el CODIGO que usará para firmar.

### ¿CÓMO HACER USO DEL SERVICIO DE FIRMADO ELECTRÓNICO CON TSIGN?

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema **Tsign** solicitará los siguientes datos: país, correo electrónico, número celular y nombre.

2. **Tsign**, después de ser digitados los datos informará en la llamada el CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el CODIGO DE VALIDACION (OTP) y colgar la llamada.
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se generará el Hash al audio y se usará la llave privada del certificado digital de la “Sociedad Tsign SAS”, junto con la llave pública de ANDES SCD, y se agregaal documento teniendo en cuenta que **Tsign** es la operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

#### **¿QUÉ HACER EN CASO DE CAMBIO DE EMAIL O DE NÚMERO CELULAR?**

Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES -con el email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio delcorreo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del firmado. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a las otras PARTES si se deben firmar nuevamente los documentos.

#### **RESPONSABILIDAD.**

Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmarse llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la informaciónal sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con un CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitada con la voz y el TOKEN (el celular), es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datosde creación de la firma, de conformidad con el régimen legal como se indica a continuación:

#### **SOPORTE LEGAL**

Este procedimiento de firmado electrónico se soporta legalmente en el Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012, el cual reza:

**Artículo 1:** Firma Electrónica: Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los cuales se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

**Artículo 4:** Confiabilidad de la firma electrónica: La firma electrónica se considera confiable para el propósitos por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

1. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

**Artículo 6:** Obligaciones del firmante. El firmante debe:

2. Mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma.
3. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
4. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si:
  - a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o
  - b) Las circunstancias que tenga conocimiento el firmante den lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**Parágrafo:** Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. Cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

**CONTRATO No AR INDES 4 de 2025 SUSCRITO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN  
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y TRANSPORTE ESPECIAL NUEVO DESTINO S.A.S.**

**RICARDO LEÓN GALINDO SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.161.206, domiciliado en Medellín, en su calidad de Representante Legal de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, debidamente facultado para la celebración del presente contrato y quien se denominará **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y **MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.275.639, actuando en calidad de Representante Legal de la **TRANSPORTE ESPECIAL NUEVO DESTINO S.A.S.**, identificada con NIT 901.441.324-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en lo sucesivo **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. En el marco del contrato No. 06700039208 de 2024 suscrito entre el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER** y **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INDER MEDELLÍN CONFORME A LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "se encuentra el componente de actividad física.
2. Que este componente consiste en desarrollar varias actividades; siendo una de ellas las salidas recreativas, en la que los participantes se desplazan desde sus barrios y sectores de la comuna o corregimiento de origen hacia un parque recreativo reconocido del departamento donde desarrollaran actividades de carácter recreativo, deportivo y de actividad física.
3. Teniendo en cuenta la calidad de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** como mandatario, se requiere realizar una contratación con la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL NUEVO DESTINO S.A.S.** para realizar el traslado de todos los participantes a la actividad.
4. Que las relaciones que por este documento se regulan, se derivan del contrato de mandatos sin representación que previamente ha suscrito **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** con el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER** De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de transporte para las personas beneficiarias del programa de planeación local y presupuesto participativo del INDER, en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo N° 06700039208 de 2024 y cumplir con el componente de salidas recreativas a parques acuáticos escogidos por la comunidad.

**SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo se contará desde la aprobación de las garantías del contrato, hasta el 31 de julio de 2025.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa aprobación por parte de **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER** y posterior autorización de facturación por parte del supervisor designado por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los servicios realizados con ocasión del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los valores unitarios serán los definidos en las cotizaciones presentadas y aprobadas por la supervisión para cada uno de los requerimientos que le sean asignados.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** Plaza Mayor Medellín S.A. cancelará mediante pagos a 30 días, previa aprobación del informe de ejecución por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** actúa como mandatario dentro del contrato suscrito con el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER** y que el presente contrato se deriva de dicha condición de mandatario, los pagos solo se harán efectivos una vez se cuente con la aprobación por parte del supervisor del contrato No06700039208 de 2024 designado por el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER** como responsable del programa y/o proyecto, quienes a su vez podrán verificar la información contenida en cada uno de los informes derivados de los eventos ejecutados. Sin esta autorización **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** no podrá realizar ningún desembolso, ni tampoco aceptar ninguna factura de venta que se emita con ocasión de los servicios prestados. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta este hecho, por lo cual exime a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** de cualquier responsabilidad frente a las situaciones que se presenten con ocasión a los pagos por los servicios prestados.

**QUINTA. ALCANCE DEL CONTRATO:** De conformidad con la propuesta presentada, el presente contrato tendrá dentro de su alcance las siguientes actividades y/o servicios.

- **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de proporcionar diariamente entre 35 y 50 vehículos tipo bus. Esta cantidad podrá ser modificada y/o ajustada por la supervisión del contrato, de

acuerdo con la necesidad del servicio.

- Los vehículos tipo bus deberán ser modelo 2016 en adelante.
- Cada uno de los vehículos contratados para la prestación del servicio debe contar con capacidad de 38 a 42 pasajeros.
- Los vehículos tipo bus deben contar con conductor experimentado debidamente certificado con licencia de conducción para dicha categoría.
- Los vehículos tipo bus que sean contratados para la prestación del servicio deben tener acceso al uso de los baños para los usuarios del mismo.
- Los requerimientos del servicio serán enviados al **CONTRATISTA** hasta con un día (calendario) de anticipación. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** deberá tener capacidad de respuesta inmediata para atender cada uno los servicios que le sean asignados

En caso de requerirse alguna modificación de las especificaciones técnicas del servicio a contratar contempladas en la presente cláusula, las partes de común acuerdo podrán realizar los ajustes correspondientes, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá remitir la cotización correspondiente para revisión y aprobación por parte de Plaza Mayor Medellín S.A.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta comercial presentada.
2. Prestar servicio de transporte en las fechas y/o términos convenidos, así como recoger a la comunidad en los puntos indicados.
3. Contar y entregar al inicio del contrato la siguiente documentación, la cual deberá estar vigente al durante toda la ejecución del mismo:
  - Matrícula.
  - SOAT.
  - Revisión técnico-mecánica.
  - Seguro de responsabilidad.
  - Tarjeta de propiedad.
  - Cedula y licencia de conducción del conductor.
  - Certificación de habilitación de la empresa y autorización para el transporte de pasajeros.
4. Garantizar que los vehículos suministrados serán modelo 2016 en adelante, en cumplimiento a la normatividad vigente Decreto 174 de 2001 del Ministerio de Transporte y que cumplan además con las condiciones de seguridad y buen estado.
5. Contar con el recurso humano y técnico necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Contar con seguro de transporte y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente durante toda la ejecución, en los términos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.
7. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.

8. Garantizar el funcionamiento de los vehículos que presten el servicio, y contar con vehículos de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor.
9. Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos de los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad.
10. Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. el costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
11. Garantizar que los conductores mantengan una adecuada presentación personal.
12. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
13. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario al lugar del evento y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado.
14. Presentar informe de actividades, el cual debe contener: datos generales del evento, requerimiento, registro fotográfico de cada uno de los servicios suministrados para el evento con fecha y hora, desarrollo del evento e imprevistos en los casos que aplique. Este documento deberá ser presentado de acuerdo con los lineamientos dados por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** al inicio del contrato y deberá ser diligenciado conforme lo estipulan los formatos dispuestos para ellos.
15. Asignar un coordinador en forma permanente encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos, siendo el único canal de comunicación del contratista con la Entidad.
16. Realizar el cambio de coordinador o de cualquier conductor a petición de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**, cuando a juicio de ésta considere que no se ofrece seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, a la discreción, cumplimiento del deber, cuente con incapacidad y otras situaciones que dificulten la correcta prestación del servicio, en un término no mayor a doce (12) horas después del requerimiento realizado por la **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** a través del supervisor del contrato o de ocurrida la situación.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**SÉTIMA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** se obliga a:

1. Informar a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El presente contrato no obliga a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** a la asignación de una cantidad determinada de servicios durante su vigencia. Así mismo, se reserva el derecho de contratarlos

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co) • Teléfono: (604) 261 7200

bienes y/o servicios objeto de este contrato con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.

**OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente contrato no genera relación vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

**NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

**PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

**DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS.** Para los efectos del contrato **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con

lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

2. **EL CONTRASTISTA** conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** a dar por terminado el presente contrato y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

**DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA.** Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicione no sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A**, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.** De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL

CONTRATISTA tiene la facultad de conocerlas a través de la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co)

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, **EL CONTRATISTA** autoriza la verificación de la información entregada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

**DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

**VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES.** Todos los gastos, derechos, contribuciones, impuestos nacionales, departamentales y municipales o distritales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. Cualquier reclamación en contra de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** podrá ser causal de terminación anticipada del presente contrato.

Parágrafo: Se hará extensiva la aplicación de esta cláusula al denominado “Riesgo Reputacional”, entendiéndose por esto, cualquier amenaza o peligro que pueda dañar la reputación y que genere un impacto negativo a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y/o al **INDER**, derivados de la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SAGRILAFT.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, destinados a la ejecución de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los

recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

**VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

1. **Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.oo), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.oo), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

#### **Responsabilidad civil contractual y extracontractual:**

**EL CONTRATISTA** deberá aportar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de cada uno de los vehículos, con las siguientes características:

1. **Póliza de responsabilidad civil contractual**, que cubre al menos los siguientes riesgos: a. Muerte, b. Incapacidad permanente, c. Incapacidad temporal, d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Adicionalmente se deberá constituir en exceso por pasajero 50 SMMLV.
2. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, adicional a la exigida por ley, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de RCE cuya cuantía deberá ser de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000) por vehículo y su vigencia deberá ser igual al plazo del contrato.

El tomador será **EL CONTRATISTA**, Asegurados **EL CONTRATISTA** y **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, y beneficiarios: terceros afectados y el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER**.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya variación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

**VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, por hechos imputables a él, se impondrá una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total ejecutado a la fecha del hecho, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, la anterior suma podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a **EL CONTRATISTA**.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- 
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados

**VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. d) por vencimiento del plazo; e) por agotamiento de los recursos, si es el caso. d) Por las demás causas establecidas por la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas o asociados que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas o

asociados que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefactantes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado undepositario directo. g. **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** dará por terminado el contrato cuando se presenten situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.

Ante la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación de este, la cual se realizará en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizarlos por los perjuicios causados a la otra parte conforme a lo estipulado en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a

la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

**VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija

como domicilio el Distrito de Medellín.

**FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4:** A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.



*Firma electrónica*  
Ricardo León Galindo Suárez

+57 3214920981

20-February-2025 14:48:09

Código firma 4213

ricardo.galindo@plazamayor.com.co

9cc24794-b2fc-411c-9b26-c56ffe049b3d.wav

B6B3558083063A64AA36BFCF87A5E6D58A9C5A61



*Firma electrónica*  
María Elena Orozco Muñoz

+57 3128414028

21-February-2025 15:20:44

Código firma 9421

gerencia@transportenuevodenstino.com

cd72e56d-c729-4e5b-bdd1-86fda831515d.wav

A9B3C0DD36A6C0BE98B3E6AB982B85D4689E6DF5



# TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



Plaza Mayor Medellín S.A.

---

Creado por: Notificaciones Plaza Mayor (notificaciones@plazamayor.com.co)

Fecha creación: 20/February/2025 11:54:57

Región: Colombia

ID Móvil: 57 3108357807

ID Transacción: 5053a388-b035-46b2-a016-d9c0fa796a95

---

## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Notificaciones Plaza Mayor (notificaciones@plazamayor.com.co) ha creado el documento con nombre Plaza Mayor Medellín S.A.. 20/February/2025 11:54:57

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Ricardo León Galindo Suarez (ricardo.galindo@plazamayor.com.co) para su firma. 20/February/2025 11:54:57

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Elena Orozco Muñoz (gerencia@transportenuevodenstino.com) para su firma. 20/February/2025 11:54:58

4. Firmante Ricardo León Galindo Suarez (ricardo.galindo@plazamayor.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 20/February/2025 14:47:11

5. Firmante Ricardo León Galindo Suarez (ricardo.galindo@plazamayor.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 20/February/2025 14:47:25

6. Firmante Ricardo León Galindo Suarez (ricardo.galindo@plazamayor.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/February/2025 14:47:28 - Dirección IP: 179.50.76.17

7. Firmante Ricardo León Galindo Suarez (ricardo.galindo@plazamayor.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4213 ( +573214920981 ). 20/February/2025 14:48:13

8. Firmante Maria Elena Orozco Muñoz (gerencia@transportenuevodenstino.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 21/February/2025 15:19:24

# TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



## DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Maria Elena Orozco Muñoz (gerencia@transportenuevodenstino.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 21/February/2025 15:20:01

10. Firmante Maria Elena Orozco Muñoz (gerencia@transportenuevodenstino.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 21/February/2025 15:20:08 - Dirección IP: 191.88.130.231

11. Firmante Maria Elena Orozco Muñoz (gerencia@transportenuevodenstino.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 9421 ( +573128414028 ). 21/February/2025 15:20:50